

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1D5

AYT/JGL/21/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/21/2015

1D252Q1V2W4B5B2T0298B »

2 1 D 2 5 2 Q 1 V 2 W 4 B 5 B 2 T 0 2 9 8 B »
2 1 D 2 5 2 Q 1 V 2 W 4 B 5 B 2 T 0 2 9 8 B »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 08 DE JULIO DE 2015 EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D/D^a GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SR.SECRETARIO ACCIDENTAL

D. ABELARDO GARCÍA FERNÁNDEZ

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 20:35 horas del día 08 de julio de 2015, se constituye en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que había sido previamente convocada para las ocho horas y treinta minutos del día 8 de julio de 2015, si bien se olvidó poner de la tarde, celebrándose ésta a las veinte horas y treinta minutos, ocho horas y treinta minutos de la tarde, con el conocimiento y conformidad de todos los miembros y a efectos de celebrar sesión constitutiva de

la misma y aceptar las facultades que en ésta delega la Alcaldía según convocatoria formulada por decreto de la misma de fecha 7 de julio anterior. Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al tratamiento del único asunto incluido en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.- Conocimiento de la Resolución de la Alcaldía relativa a integración de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias. Constitución y aceptación de las delegaciones.



SEC/107/2015.- Constitución de la Junta de Gobierno Local AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, el Secretario Accidental da cuenta de la resolución de éste, nº 362/2015 de 30 de junio por la que integra la Junta de Gobierno Local y le delega facultades, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que, a tenor de lo dispuesto en el art. 20.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre (R.O.F.), este Municipio, al superar los 5.000 habitantes, debe contar obligatoriamente en su organización con Junta de Gobierno Local.

RESULTANDO que, el pasado día 13 de junio de 2015, celebró sesión constitutiva la nueva Corporación resultante de proceso electoral, elecciones locales, convocado por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo (BOE nº 77 de 31 de marzo) y que tuvo lugar el 24 de mayo siguiente; por lo que, procede determinar la composición del citado órgano de gobierno.

VISTO que, conforme al art. 23.1 de la citada Ley 7/85 y art. 52 del R.O.F., compete a la Alcaldía integrar la Junta de Gobierno Local en un número de concejales no superior al tercio del que legalmente compone la Corporación; pudiendo nombrarlos y separarlos libremente dando cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO, en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Lo establecido en los artículos 23.2 de la Ley 7/85 y 53 del R.O.F., sobre las competencias del citado órgano, correspondiéndole:

- Como atribución propia e indelegable, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones.
- Aquellas atribuciones que la Alcaldía o el Pleno le deleguen, así como las que expresamente le atribuyan las leyes.

Segundo: La conveniencia de delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones de la Alcaldía y en los términos previstos en los artículos 21 de la repetida Ley de Bases y 41 del Reglamento de Organización.

Tercero: Los requisitos y formalidades a que dicha delegación ha de ajustar según los artículos 23.4 de la Ley 7/85 y 53 en relación con el artículo 43 y el 44 del R.O.F.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1D5

AYT/JGL/21/2015

De conformidad con todo ello y en el uso de las facultades que legalmente me vienen conferidas por las disposiciones antes mencionadas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Designar los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que, presidida por esta Alcaldía, la integrarán los cinco Concejales siguientes:

- D^a. María Ángeles Rodríguez González.
- D. Ricardo García Parrondo.
- D. Gumersindo Cuervo García.
- D^a Ángeles García Fernández
- D^a. M^a Sandra Gil López.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias de la Alcaldía que a continuación se enumeran:

1.- Personal:

- a. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- b. Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c. La sanción a todo el personal de la Corporación, salvo la separación de servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, por ser estas últimas indelegables.
- d. Acordar cualesquiera premios y recompensas no salariales y extraordinarios, respecto del personal al servicio de la corporación.
- e. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

2.- Contratación, obras y servicios:

- a. Las contrataciones y concesiones de toda clase que competen a la Alcaldía en los términos previsto en la disposición adicional 2^a del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, cuando aquellas superen la cuantía legalmente establecida para los contratos menores definidos como tales en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Dentro de las referidas contrataciones se entenderá incluida la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, tanto generales en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación y la totalidad de tramites inherentes al mismo, la imposición de sanciones por incumplimiento, y las facultades de interpretar, modificar



y resolver el contrato. Se entiende igualmente incluida la aprobación de la certificación-medición final de obras y liquidación del contrato.

No se entiende incluida por el contrario, la aprobación de certificaciones ordinarias de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

- b. Aprobar proyectos de obras y servicios previstos en el presupuesto cuya contratación sea competencia de la Alcaldía e igualmente cuando su importe supere la cuantía legalmente establecida para los contratos menores definidos como tales en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

3.- Patrimonio:

- a. La adquisición de bienes y derechos prevista en la disposición adicional 2ª del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que su valor supere el importe de 18.000 euros (dieciocho mil euros) impuestos excluidos.
- b. La enajenación del patrimonio en los términos previstos en la disposición adicional 2ª del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia del valor asignado al mismo.

4.- Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente:

- a. Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- b. Concesión o denegación de licencias urbanísticas y sus modificaciones, así como la resolución definitiva de los expedientes de declaración de ruina y órdenes de ejecución. La tramitación administrativa de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia urbanística y ambiental.
- c. La concesión de licencia municipal de actividad clasificada y apertura de actividades inocuas y la autorización y puesta en funcionamiento de ambas (inocuas y clasificadas).
- d. La concesión de cualesquiera autorizaciones que corresponda otorgar a la administración municipal en materia urbanística y de medio ambiente.

5.- Sanciones:

- a. La sanción de las faltas por infracción de las ordenanzas municipales de cualquier índole, o de disposiciones legales que atribuyan al Ayuntamiento tal competencia; salvo en los casos en que estén atribuidas a otros órganos por la normativa sectorial y con excepción de las sanciones por infracciones de tráfico.



6.- En materia de convenios y solicitud de subvenciones:

- a. La aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.
- b. La solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales, cuando su importe supere los 3.000 euros.

7.- En materia de concesión de subvenciones:

- a. La convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía- Presidencia como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 44.2., en relación con los artículos 43.3 y 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el mismo día en que se constituya y acepte las delegaciones que se le confieren.

La constitución tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la firma de la resolución, previa convocatoria que se cursará al efecto, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1D5

AYT/JGL/21/2015

QUINTO.- Dese cuenta de esta mi Resolución al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre, traslado a los interesados, distintas dependencias municipales y, por último, transcríbese al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Tras lo cual, concurriendo a la sesión la mayoría absoluta de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local y, por tanto, la mayoría absoluta prevenida en el artículo 113, en su apartado 1.c) del Reglamento, se declara constituida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, aceptando los Sres. Concejales presentes su designación al efecto, así como, unánimemente, las competencias que se le delegan según la resolución antes recogida.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:43 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

SECRETARIO ACCIDENTAL,